



08/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:1.00 KG
VOLUMEN:0.00 M3

RUTA: R-A2

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 251212718475

TIJ01 CEL: 0
REMITENTE: 40275648
LAURA TERESA LOPEZ MARQUEZ
IXTAPAN DE LA SAL 12121 , 1
COLINAS DE AGUA CALIENTE, TIJUANA, 22030
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6645041159

PBC01 CEL: 0
DESTINATARIO: 27788953
PATRICIA BELLON RODRIGUEZ
17 PONIENTE 916 INT 5 , 1
BARRIO DE SANTIAGO PUEBLA, PUEBLA, 72410
PUEBLA, MEXICO, TEL: 2225107536

CRE
EAD
72410
ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ARTESANIA	1.00	T0	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ii.- Declara el Proveedor:

que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, a lo que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, al que se representa legalmente conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como consta de la Escritura Pública Número 34200, de fecha 28 de junio de 2014, pasada en la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osuna, Notario Público Número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna c). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, financieros y adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato. Dicho servicio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo G. Pozo 26 Poniente, Colonia Bienesar, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo número PSC1411250-A). Pasa la atención de dichos datos, aclaraciones, rectificaciones o para proporcionar servicios de telefonía, según sea el teléfono (001)800110208, con horarios de atención los días de 8:00 a 17:00 hrs. a 8:00 p.m. y los días de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. zona pacífica (los días de sábado, con correo electrónico paguerepres@paguerepres.com).

iii.- Declara el Comisariado:

que al ser un proveedor que ha adquirido el anverso de esta Sollicitud de Servicios/Que en se desea obligar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento c)Dijo además que al ser un proveedor que ha adquirido el anverso de esta Sollicitud de Servicios.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores/donóres (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la modalidad que se requiere por el tipo de que se trate. El Paquetaje que se emita, será el que el Consumidor seleccione, mismo que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la diligencia adecuada el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto de Interés.

SEGUNDA.- DE ACORDA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RECONOCER AL CONSUMIDOR COMO EL MÁS COTIZADO, EN CADA UNA DE LAS OPORTUNIDADES DE COMPRA, DE ACORDA A LA CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

[illegible]

Por su parte, el **Proveedor** debe otorgar a **Respondor** por causas objetivamente legítimas que existan en el país, la autorización para la importación de mercancías extranjeras, así como la responsabilidad por el pago de los retribuciones que realicen los consumidores, siempre y cuando sean procesos comerciales y/o transacciones de carácter comercial y/o a través de canales que existan en el país. **Respondor** debe otorgar a **Proveedor** la autorización para la exportación de mercancías extranjeras, así como la responsabilidad por el pago de los retribuciones que realicen los consumidores, siempre y cuando sean procesos comerciales y/o transacciones de carácter comercial y/o a través de canales que existan en el país. Si **Respondor** no cubierto el monto del servicio prestado, el **Proveedor** tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En ent- o internacional que realice el **Proveedor** a solicitud del Consumidor, este último o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía a y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, derechos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el **Proveedor** no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

que le sea asignado en la Sociedad de Proveedores. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 20 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Sociedad de Proveedores. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regreso designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por día de costo diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días hábiles, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados no hay valor recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterito respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercer la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

con los veh culos utilizados para prestar el servicio, se proceder , sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruir la mercanc a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotogr fica de la anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o da os que pudiesen generarse por tales circunstancias.

SE DA - SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la mercanc a reclamada, con todo m ximo en el valor declarado de su mercanc a cuando esta sufre un da o, noque sin violencia o extra o en la prestaci n del servicio, deber  el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a trav s del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor igualmente podr  proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los t rminos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y ser  su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercanc a. El seguro que el Consumidor contratar  a trav s del Proveedor para proteger su mercanc a, deber  asentarse en la Solicitud de Servicio.

[illegible]

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el segundo ofrecido por el Proveedor, y sea procedente la indemnización el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se negociaría a su bien en el momento de requerir de bienes.

Enmendado no existe un cargo connotativo por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente por cargo, las partes se suscriben para su indemnización de conformidad con la Ley de Camécos, Puentes y Autopistas del Perú, Capi-160, Art-60-bis para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta que tanto en su emisión la factura correspondiente.

OPCIÓN 3: PROBLEMA DE FORMALIZACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observó una violación o daño en el equipo, mismos que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esto, deberá presentarse la reclamación de formalización al personal del Proveedor o cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o representante designado de un medio adecuado para realizar su reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetepert.com.pe.

NOTIFICACIÓN DETERMINADA IMPROCEDENTE su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NUOVELE JAYSO DE PRIMARIA. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos son utilizados únicamente para: 1) Cotizar los servicios; 2) Cotizar los servicios; 3) Llevar a cabo el alto el consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; 5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de los Datos Personales; y 6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacerlos valer vía correo electrónico ante la Oficina de Datos Personales de la siguiente manera: oficina.datospersonales@procuraduria.gob.mx. Para mayor información consulte el Aviso de Privacidad en el sitio de acuerdo a las finalidades de nuestros servicios. En caso de no estar de acuerdo con la finalidad de la recolección de los datos personales, puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, cancelación, oposición, rectificación y/o eliminación de los datos personales en la siguiente manera: deces@procuraduria.gob.mx. **COMPETENCIA.** Para la interpretación y/o resolución de cualquier controversia que se presente a la Procuraduría y/o al Poder Judicial de la Federación, el Proveedor y el Consumidor están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a proveer de efecto momento a cualquier otro fuero en el que se radice el caso por cualquier otra causa que pudiera corresponder.

